

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00243.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado especial de la entidad demandante con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso por pago (folio 2 - derivado No. 01 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación parcial del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A. – antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. y en contra de LUIS ÁLVARO ZULUAGA GONZÁLEZ, por las siguientes causales:

1.01. Por pago total de la Obligación contenida en el Pagaré No. 4097440013744010, suscrito el 06 de enero del año 2013, conforme se solicita en el escrito que obra a folio preliminar del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 19 de julio pasado (derivado No. 42 del expediente digital).-

2. Continuar la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real, respecto a las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 204119047210, suscrito el 30 de octubre del año 2015 y en el Pagaré No. 5416590663680541, suscrito el 06 de febrero del año 2017, acorde a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del compaginario (derivado No. 42 del expediente digital).-

3. ORDENASE el desglose del Pagaré No. 4097440013744010, a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación contenida en el pagaré en referencia. Déjense las constancias de rigor.-

4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **130**, hoy **01 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2ca6a5ad1e036b98ded8c7d2669d8a75b4be30435798c24fb4b1d03c624348**

Documento generado en 29/07/2022 02:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>